

ACUERDO COLECTIVO 2022

UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA - UNES COLOMBIA, SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ - SINDISTRITALES Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON.

Bogotá D.C. 01 de junio de 2022

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en lo relacionado a los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, respecto a la condición de Estado Social de Derecho, así como a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales.

II. PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

Son partes la Organización Sindical firmante **UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA - UNES COLOMBIA**, Representada por **María Hilda Muñoz Mora** (Presidenta), los negociadores debidamente designados en Asamblea, **Nelvis Leonor Díaz Daza**, **Yeisson Orlando Heredia Oviedo**, **Cristiham Eduardo Márquez Sánchez**, **José Emiliano González Garzón**; por parte de **SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ - SINDISTRITALES**, Representada por **Fabio Humberto Melo Quintero** (Presidente), los negociadores debidamente designados en Asamblea, **Sara María Fajardo Yepes**, y **Héctor Julio Puentes** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**, representada legalmente por su Director General, Doctor **Carlos Enrique Marín Cala**, fungiendo como negociadores **Luz Miriam Botero Serna** (Jefe Oficina Asesora Jurídica), **Yesid Alonso Salamanca Zuluaga** (Subdirector Técnico 070-02).

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 160 de 2014 adoptado por el artículo 2.2.2.4.6. del Decreto 1072 de 2015, el presente Acuerdo cobijará única y exclusivamente a los servidores y servidoras públicos(as) del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, para lo cual la Administración emitirá los actos administrativos pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

IV. ACUERDO COLECTIVO 2022

La Administración de **IDIPRON** y las organizaciones sindicales **UNES COLOMBIA** y **SINDISTRITALES**, acuerdan:

PRIMERO.

La administración del IDIPRON y las Organizaciones Sindicales, previa contrastación de las evidencias de cumplimiento del acuerdo 2021 e identificación de los puntos del acuerdo 2018 - 2020 que pueden presentar incumplimiento, instalarán una mesa de trabajo alterna a la Negociación 2022, en la que se establecerá un plan de acción para el cumplimiento de los puntos faltantes de dichos acuerdos.

SEGUNDO.

El IDIPRON continuara realizando las gestiones administrativas ante el DASC y la SDH presentando ante estas, los estudios técnicos y presupuestales que propenda por la ampliación de planta de personal en la Entidad, gestiones que se realizaran en las vigencias 2022 y 2023.

TERCERO.

El IDIPRON se compromete que, a la firma del presente acuerdo, socializará el proyecto de Manual de Funciones diseñado a la nueva Estructura de la Entidad, con el propósito de que las organizaciones sindicales firmantes, en el término de un (1) mes den a conocer el concepto técnico respectivo, garantizando la participación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 498 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

La Administración se compromete, en caso de no otorgarse la viabilidad de la modernización institucional, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, a Unificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ajustándolo a las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta las Funciones actuales de los servidores, así como los Núcleos Básicos de Conocimiento, garantizando la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 498 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

La administración se compromete a incluir en el *link* de transparencia, un link que se denomine “*Observaciones de las Organizaciones Sindicales a los Manuales de Funciones.*”

CUARTO.

El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, ajustara la programación de entradas y salidas de las Unidades la FLORIDA y LA ARCADIA, SAN FRANCISCO, acorde con la jornada laboral de los funcionarios públicos de dichas sedes garantizando el servicio de transporte, en pro del Bienestar de los Servidores del IDIPRON.

El IDIPRON, antes del 15 de abril de 2022, socializara con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, los contratos, los procedimientos, criterios de asignación, desplazamientos y demás aspectos técnicos relacionados con la administración del parque automotor. En un término no mayor a un mes, las organizaciones sindicales del presente acuerdo en ejercicio al derecho constitucional de participación realizaran las observaciones y propuestas necesarias ; el IDIPRON antes del 30 de agosto de 2022, efectuara los ajustes correspondientes.

El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, garantizará oportunamente el servicio de transporte entre las sedes a los servidores públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones y misión de la entidad, generando mecanismos de uso del parque automotor y dejando la trazabilidad de no exclusividad de vehículos a cargo de subdirectores sino de subdirecciones.

La administración de IDIPRON, garantizará la divulgación de los procedimientos existentes o ajustados, del parque automotor, a las y los servidores de toda la entidad cumpliendo con la ley de transparencia, así como la publicación de las rutas.

QUINTO.

El IDIPRON, previa la realización de un diagnóstico de las diferentes sedes y unidades de la Entidad y a más tardar el 30 de junio de 2022, garantizará un espacio físico adecuado y dotado para que las Organizaciones Sindicales, puedan materializar el ejercicio del derecho fundamental de asociación sindical.

SEXTO.

El IDIPRON, junto con las Organizaciones firmantes del presente acuerdo realizará un diagnóstico de las diferentes sedes y unidades de la Entidad a más tardar el 30 de junio de 2022 y presentará un plan de trabajo al mes siguiente, que determine las necesidades y prioridades de mantenimiento, adecuación de espacios en la entidad.

SEPTIMO.

El IDIPRON a más tardar el 30 de abril de 2022, publicará la guía correspondiente al proceso de encargos; comprometiéndose a iniciar el proceso a más tardar el 15 de mayo de 2022.

A partir de la firma del presente acuerdo, se efectuarán como mínimo dos (2) procesos de encargos en cada vigencia.

La administración se compromete a revisar periódicamente las vacantes definitivas y temporales con el fin no afectar la prestación de servicio.

OCTAVO.

El IDIPRON elevará consulta a más tardar en el mes de mayo de 2022, a los organismos competentes, para determinar la viabilidad técnica y presupuestal de crear la Bonificación Social, de conformidad con lo establecido para el Ministerio de Trabajo en el Decreto 1175 de 2021.

NOVENO.

El IDIPRON socializará y divulgará con todos los servidores y servidoras del IDIPRON, los convenios que tiene la CCF, organismos Distritales y demás entidades para obtener beneficios en servicios de gimnasio y salud física; así como determinará la viabilidad de ampliar la oferta de servicios y convenios de Compensar.

DECIMO.

IDIPRON elevará concepto ante el DASCD, con el fin de determinar el sustento legal que permita el pago proporcional de la bonificación por servicios prestados a los servidores de la entidad, y en caso de ser favorable, realizará las gestiones administrativas ante la SHD y al interior del Instituto.

La respuesta otorgada por el DASC, será socializada con las Organizaciones firmantes del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO.

El IDIPRON elevará solicitud de concepto al DASCD a fin de establecer la viabilidad legal reconocer la prima de antigüedad computando tiempo de otras entidades distritales y en caso de ser favorable, realizará las gestiones administrativas ante la SHD y al interior del Instituto.

La respuesta otorgada por el DASC, será socializada con las Organizaciones firmantes del presente acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.

EL IDIPRON, dará estricto cumplimiento a lo ordenado en la Directiva 06 del 17 de julio de 2021, en garantía del principio de progresividad, garantizando la ubicación de los funcionarios en cercanía a sus domicilios.

DECIMO TERCERO.

El IDIPRON al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, instalará una mesa técnica entre la administración y las Organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el objetivo de establecer la viabilidad de la disminución de la jornada Laboral.

DECIMO CUARTO.

El IDIPRON dará cumplimiento al Decreto 2011 del 2017 del Sistema Distrital de discapacidad y socializará de los avances en este sentido a las organizaciones sindicales firmantes el presente acuerdo de forma semestral, acatando los lineamientos de la MESA DE TRABAJO -IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 2011 DE 2017.

DECIMO QUINTO.

El IDIPRON a partir de la firma del presente acuerdo, realizara actividades de esparcimiento mensual el viernes, en lugares diferente al espacio laboral de los empleados, actividades que se realizaran por grupos de empleados de cada una de las sedes y unidades de la Entidad y garantizará el cubrimiento de actividades lúdicas en cada una de ellas.

DECIMO SEXTO.

El IDIPRON, determinará la viabilidad administrativa y financiera, a través de la ARL y la CCF a la que están afiliados los funcionarios, para que se puedan establecer zonas seguras en las diferentes sedes y unidades de la Entidad.

DECIMO SEPTIMO.

El IDIPRON continuara realizando actividades anuales de caminatas ecológicas sin costo que permita la participación de todos los servidores de la entidad junto con sus familias

DECIMO OCTAVO.

El IDIPRON al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, garantizará la apertura y desarrollo de la convocatoria 2022-2, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente del Fondo-Icetex y reservando el capital necesario que cubra la totalidad del programa académico al que se encuentre cada beneficiario.

El IDIPRON incluirá en el anteproyecto del presupuesto para la vigencia 2023 el valor de 300 millones de pesos para el Fondo ICETEX-IDIPRON vigente, para garantizar el desarrollo de las convocatorias para esta vigencia.

El IDIPRON a partir de la firma del presente acuerdo, presentará a la Junta Administradora del Fondo ICETEX, el proyecto con los ajustes pertinentes al reglamento operativo del mismo, el cual será construido con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Asimismo, garantizará la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo en la referida Junta Administradora.

DECIMO NOVENO.

A partir de la firma del presente acuerdo el IDIPRON dispondrá de espacios físicos en condiciones tecnológicas y logísticas óptimas para realizar las capacitaciones de los funcionarios

VIGESIMO.

A partir de la firma del presente acuerdo el IDIPRON garantizara que las capacitaciones obligatorias se realicen en el horario de trabajo de los empleados públicos de la entidad y la asistencia a las demás capacitaciones que excedan este horario tendrán carácter voluntario para los funcionarios; así mismo garantizara una capacitación de calidad , oportuna y eficiente.

VIGESIMO PRIMERO.

El IDIPRON garantizara una capacitación a los funcionarios de los equipos de trabajo en las instalaciones del operador del contrato de capacitación enfocadas en competencias blandas.

VIGESIMO SEGUNDO.

El IDIPRON garantizará una capacitación a los funcionarios de los equipos de trabajo en un lugar fuera de la ciudad, para esto considerará las instalaciones con las que cuenta el IDIPRON o las instalaciones del operador del contrato de capacitación.

VIGESIMO TERCERO.

El IDIPRON se compromete a garantizar la participación de los funcionarios de la Entidad que deseen participar en capacitaciones que se realicen de manera virtual y/o presencial por entidades diferentes al IDIPRON, siempre que se comunique de la inscripción a la entidad y que no supere de 4 horas al mes, lo cual será corroborado por el IDIPRON.

VIGESIMO CUARTO.

El IDIPRON dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.32 del Decreto 1083 del 2015, determinando en el anteproyecto de presupuesto del año 2023 por 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes garantizando recursos para el otorgamiento de comisión de estudios a los funcionarios de la Entidad.

VIGESIMO QUINTO.

El IDIPRON, adecuará y realizará procesos de capacitación a quienes sean responsables de la inducción en el puesto de trabajo de los funcionarios, con el fin de que cuenten con recursos respecto a los contenidos e insumos de dicha inducción como: manual de funciones, manual de procesos y procedimientos.

VIGESIMO SEXTO.

El IDIPRON a través de los mecanismos más efectivos (recursos propios o convenios) facilitará la capacitación y formalización de básica primaria y secundaria de los funcionarios de carrera, al igual que su formación técnica.

VIGESIMO SEPTIMO.

El IDIPRON realizará capacitación y divulgación a quienes sean responsables de unidades de protección, áreas y/o dependencias del Instituto, en las que se les dé a conocer todo lo relacionado con el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, por lo menos una vez por semestre y que sea socializado con todos los funcionarios de la Entidad.

VIGESIMO OCTAVO.

El IDIPRON continuará garantizando la adjudicación oportuna del contrato para las actividades de bienestar y capacitación; y ejecutará cada una de las actividades en las fechas previstas en el cronograma previamente divulgado con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

VIGESIMO NOVENO.

El IDIPRON, dentro del plan de Bienestar Social e Incentivos para el año 2023, incluirá la entrega de un kit escolar a los hijos de los funcionarios entre los 4 y 13 años cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia.

TRIGESIMO.

El IDIPRON dará estricto cumplimiento a la legislación aplicable sobre el ejercicio de la supervisión así como el Manual de Supervisión e Interventoría y de la misma forma la entidad velará porque, quienes realicen actividades de Apoyo a la Supervisión cuenten también con las condiciones de idoneidad para el ejercicio de dicha actividad.

El IDIPRON garantizará el cumplimiento de los planes de acción en materia de prevención del daño antijurídico, capacitando a los servidores en el correcto ejercicio de la Supervisión.

TRIGESIMO PRIMERO.

EL IDIPRON incluirá dentro de sus actividades de bienestar social e incentivos para la vigencia 2023 y de forma semestral acciones y artículos que incentiven el uso de medios alternativos de transporte en el marco de la Ley 1811 de 2016.

TRIGESIMO SEGUNDO.

El IDIPRON incluirá en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2023 un (1) día de descanso remunerado a los funcionarios que representen a la Entidad en juegos deportivos, o actividades de recreación y Cultura a nivel Distrital, Nacional e Internacional.

TRIGESIMO TERCERO.

El IDIPRON a partir de la firma del presente Acuerdo, diseñará un FORO DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL el cual se realizará semestralmente y que incluirá la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

TRIGESIMO CUARTO.

El IDIPRON proporcionará al Comité de Convivencia mecanismos alternos como espacio en la intranet o medio telefónico para la radicación de denuncias sobre acoso laboral y sexual laboral.

TRIGESIMO QUINTO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la 1221 de 2008, sobre el teletrabajo autónomo el IDIPRON, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará un diagnóstico para establecer que cargos en la entidad son susceptibles de realizar el teletrabajo en esta modalidad, lo cual será presentado a las Organizaciones Sindicales en las mesas de seguimiento para posteriormente proceder con su implementación.

TRIGESIMO SEXTO.

El IDIPRON dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021, para lo cual, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, diseñará e implementará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 de dicha norma para implementar el Trabajo en Casa en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales.

TRIGESIMO SEPTIMO.

El IDIPRON continuara fortaleciendo la atención y acompañamiento oportuno de las situaciones críticas de la pandemia ya sea psicológico y/o físico.

TRIGESIMO OCTAVO.

El IDIPRON, teniendo en cuenta las instancias de participación existentes y con el apoyo de estas, diseñara de manera conjunta estrategias de divulgación y promoción encaminadas a la visibilización y existencia de los comités en los que tengan participación los funcionarios de la Entidad.

TRIGESIMO NOVENO.

El IDIPRON dispondrá los recursos físicos para garantizar a las Organizaciones firmantes del presente acuerdo, la realización de una actividad académica acerca de los Derechos Laborales en el sector público, en el marco de la semana sindical para la vigencia del año 2022 la cual se realizará en el mes de agosto (salvo directriz diferente por parte de la Alcaldía Mayor), permitiendo la publicidad de la actividad al interior de la Entidad.

CUADRAGESIMO.

El IDIPRON garantizará la inclusión de las Organizaciones Firmantes del Acuerdo en los actos administrativos que se expidan con ocasión de los acuerdos pactados en el año 2022.

CUADRAGESIMO PRIMERO.

El IDIPRON, garantizará el cumplimiento a lo ordenado en los convenios internacionales de la OIT, y bloque de constitucionalidad en relación con: - Autonomía sindical. - Permisos sindicales. - Fueros sindicales.- Libre acceso y circulación a las diferentes sedes y unidades de la entidad, Libre comunicación y divulgación de la información y mantendrá habilitado el correo electrónico de las Organizaciones Sindicales, para la publicación de los diferentes comunicados a los servidores del IDIPRON.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.

El IDIPRON, continuará con las buenas prácticas de Capacitación Sindical en el IDIPRON, donde se apropiarán los recursos necesarios para realizar el programa de capacitación en diferentes temas de Derecho Laboral Colectivo.

CUADRAGESIMO TERCERO.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresamente o tácitamente por el acuerdo, fruto de la presente negociación continuarán vigentes y los derechos pactados en el presente Acuerdo tendrán vigencia hacia el futuro.

CUADRAGESIMO CUARTO.

EL IDIPRON, para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA FAVORABILIDAD

CUADRAGESIMO QUINTO.

El IDIPRON socializara a través de una reunión con todos los servidores públicos el Acuerdo Suscrito y asimismo quedara publicado el Acuerdo en la página web de la Entidad y la intranet de forma permanente.

CUADRAGESIMO SEXTO.

Los consensos y disensos del presente acuerdo harán parte del Acta Final de la Negociación 2022, conforme lo dispuesto en el Decreto 160 del 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015.

V. VIGENCIA.

Las partes integrantes de la Mesa de Negociación Sindical acuerdan en consenso, que el acuerdo laboral tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veintitrés (2023), no obstante, tendrá efectos hacia el futuro y las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas por las partes firmantes del mismo, en un acuerdo que así lo especifique y taxativamente lo determine

VI. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Que la Administración pone de precedente que implementará el presenta Acuerdo desde el inicio de su vigencia, expidiendo los Actos Administrativos que considere pertinentes y socializando el mismo con todos los funcionarios del IDIPRON.

VII. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.

Las partes firmantes integrarán y convocarán el Comité de Seguimiento, Cumplimiento e Implementación del presente acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo y otorgará las garantías sindicales a que haya lugar, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000 y demás normas concordantes y vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014 y el articulo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, las Organizaciones Sindicales firmantes, no podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del acuerdo colectivo.

En consecuencia, suscriben el presente acuerdo:

Por la Organización Sindical **UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA.**

María Hilda Muñoz Mora
Presidenta UNES COLOMBIA

Nelvis Leonor Díaz Daza,
Negociador(a)

Cristiham Eduardo Márquez Sánchez
Negociador(a)

José Emiliano González Garzón
Negociador(a)

Yeisson Orlando Heredia Oviedo
Secretario Técnico

Por la Organización Sindical **SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ – SINDISTRITALES.**

(Original Firmado)

Fabio Humberto Melo Quintero
Presidente SINDISTRITALES

(Original Firmado)

Sara María Fajardo Yepes
Negociador(a)

(Original Firmado)

Héctor Julio Puentes
Negociador(a)

(Original Firmado)

Sonia Esperanza Amaya Torres
Secretaria Técnica.

Por la Administración el **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON.**

(Original Firmado)

Carlos Enrique Marín Cala
Director General

(Original Firmado)

Yesid Alonso Salamanca Zuluaga
Subdirector 070-02

(Original Firmado)

Camilo Andrés Cruz Bravo
Secretario Técnico

(Original Firmado)

Luz Miriam Botero Serna
Jefe Oficina Asesora Jurídica